

## >>INDEMNIZACIÓN

a. Gastos de reforestación. El pago de la indemnización se efectuará mediante el anticipo del 50% tras la cuantificación de los daños ocasionados por el incendio o inundación para que posteriormente se realice la liquidación del 50% restante, a partir de que se haya comprobado y documentado que se ha efectuado la reforestación.

Si la reforestación se hiciera 2 años después del siniestro se perderá derecho a la indemnización.

b. Gastos de recuperación de la masa forestal. El 100% de la indemnización una vez realizada la inspección.

## >>SUBVENCIÓN

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA subvenciona este seguro con una cantidad máxima del 37%, la cual se descuenta inmediatamente después de realizar la Declaración de seguro.

TIPO DE SUBVENCIÓN	PORCENTAJES
Base	18%
Por contratación colectiva	5%
Por las características del asegurado	14%

Las Comunidades Autónomas subvencionan complementariamente este seguro.



## >>PUNTOS DE INFORMACIÓN

- Delegaciones Provinciales de su Comunidad Autónoma.
- Áreas de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Cooperativas.
- Entidades Aseguradoras.
- Agroseguro.
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA):  
C/ Miguel Ángel, 23 - 5ª planta  
28010 - Madrid  
Tel.: 91 308 10 30 / 31 / 32  
Fax: 91 308 54 46  
Email: seguro.agrario@mapya.es  
www.mapya.es

25 AÑOS ASEGURANDO EL FUTURO  
DE LAS RENTAS AGRARIAS



## >>PLAN DE SEGUROS AGRARIOS 2004

## SEGURO DE INCENDIOS EN SUELOS AGRÍCOLAS FORESTADOS SUBVENCIÓN HASTA EL 37%



N.I.P.O. 251-04-057-1

25 AÑOS ASEGURANDO EL FUTURO  
DE LAS RENTAS AGRARIAS



## >>PRODUCCIONES ASEGURABLES

Son asegurables las masas forestales de todas las especies arbóreas y arbustivas que cumplan los requisitos que exige la normativa comunitaria sobre forestación de tierras agrícolas, es decir que se encuentren al amparo de los reglamentos del Consejo de la Comunidad Europea nº 2080/1992 y 1257/1999 y posterior legislación aplicable que los desarrolla.

Este seguro cubre los gastos necesarios para reforestar la superficie afectada por pérdida total de la masa forestal, a causa de los riesgos de incendio y daños excepcionales de inundación-lluvia torrencial, en cada una de las parcelas aseguradas.

Asimismo cubre los gastos de recuperación de la masa forestal cuando a causa de un incendio no se produzca la muerte total y por lo tanto no sea necesaria la reforestación.

No están incluidos los gastos de mantenimiento posteriores a la reforestación, tales como: reposición de marras, binas, escardas, riegos, aporcados, podas, abonados, injertos. Asimismo, no se incluyen los trabajos complementarios, tales como: cercados, red viaria, cortafuegos, obras de hidrología.

## >>GRUPOS DE ESPECIES

A efectos del seguro las especies forestales se clasifican en los siguientes grupos:

- Masa pura de Arbóreas Resinosas
- Masa pura de Arbóreas Frondosas
- Mezclas de Arbóreas Resinosas y Frondosas
- Masa de Arbustivas

## >>PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

Se podrá contratar hasta el 31 de mayo de 2004.

## >>PERIODO DE GARANTÍA

La duración es de un año, con seis días de carencia.

## >>CAPITAL ASEGURADO

El capital asegurado para todos los riesgos será el 100% de los gastos asegurados, no pudiendo rebasar los siguientes límites máximos:

Grupos de especies	Gastos máximos de reforestación (€/ha)
<b>Arbóreas</b>	
Resinosas (≥80% árboles de especies resinosas)	1.000
Frondosas (≥80% árboles de especies frondosas)	1.400
Mezcladas (Resinosas y Frondosas)	1.200
<b>Arbustivas</b>	
Todas	800

## >>SINIESTRO INDEMNIZABLE

Para que un siniestro sea considerado indemnizable debe superar los siguientes límites según riesgo:

**Incendio:** la superficie quemada en la parcela siniestrada debe ser mayor de 0,25 ha y los gastos superiores a 50€ por hectárea afectada, siendo todos los incendios que se produzcan en la parcela, independientes.

**Inundación-lluvia torrencial:** el porcentaje de superficie afectada en la parcela siniestrada debe ser superior al 20%. Los gastos serán acumulables entre sí o con otros, cuando el porcentaje de superficie a reforestar en cada uno de ellos supere el 10%.

Es necesario que se comunique el siniestro, como máximo a los 7 días de conocer el mismo.

## >>LIMITE MÁXIMO INDEMNIZABLE PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MASA FORESTAL

El total de indemnización neta en concepto de gastos de recuperación de la masa forestal no podrá superar:

- El 40% del capital asegurado en la parcela afectada por el Incendio para las especies con capacidad de rebrote que sean cortadas a ras de suelo después del Incendio.
- El 20% del capital asegurado en la parcela afectada por el Incendio para el resto de especies.

## >>FRANQUICIA

**Incendio:** franquicia de daños del 10%.

**Inundación-lluvia torrencial:** franquicia absoluta del 20%.

